



de Economía y Finanzas, en el marco de la operación de endeudamiento interno aprobada por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2025-EF, será mediante asignaciones financieras a que se refiere el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.

Artículo 3.- Suscripción de documentos

Autorizar a la Directora General de la Dirección General del Tesoro Público a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, el Convenio de Traspaso de Recursos que se aprueba en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, así como toda la documentación necesaria para su implementación.

Artículo 4.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y su Anexo, se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de Economía y Finanzas

2371385-1

Resolución Ministerial que aprueba los índices de distribución de los recursos que se recauden durante el Año Fiscal 2025 correspondientes al 2% de la Participación en Rentas de Aduanas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 058-2025-EF/50

Lima, 12 de febrero del 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, dispone que las provincias y distritos donde existen y funcionan Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres, tienen derecho a percibir solo el 2% de las rentas que se recauden por esa actividad, como Participación en Rentas de Aduanas (PRA), constituyendo recursos propios para beneficiar su desarrollo;

Que, el artículo 2 de la citada Ley señala los beneficiarios de la PRA;

Que, asimismo, el artículo 3 de la Ley N° 27613, regula la PRA en la Provincia Constitucional del Callao, estableciendo, entre otros, que, deducido el 10% que corresponde al Fondo Educativo, el saldo restante de recursos provenientes de la PRA es distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025, señala que el 30% de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas, a la que se refiere la Ley N° 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, generado por la Aduana de Chancay, se destina al distrito de Chancay. La distribución del 70% de la referida Participación en Renta de Aduanas, se realiza bajo los criterios de distribución vigentes entre el resto de las municipalidades de la provincia de Hualar;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los índices de distribución de la PRA son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante resolución ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, en base a la información proporcionada mediante los Oficios N° 000008-2025-SUNAT/320000 y N° 000701-2024-INEI/JEF de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - (SUNAT) y del Instituto Nacional de Estadística e Informática - (INEI), respectivamente, la Dirección General de Presupuesto Público realiza los cálculos para la determinación de los índices de distribución de la PRA, correspondientes al Año Fiscal 2025;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar los índices de distribución de la PRA a favor de las municipalidades beneficiarias, de la Provincia de Hualar y de la Provincia Constitucional del Callao;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas; la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar los índices de distribución de los recursos que se recauden durante el Año Fiscal 2025 correspondientes al 2% de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), a ser aplicados conforme al Anexo N° I "Índices de distribución de los recursos que se recauden durante el Año Fiscal 2025 correspondientes al 2% de la Participación en Rentas de Aduanas en la Provincia Constitucional del Callao", al Anexo N° II "Índices de distribución de los recursos que se recauden durante el Año Fiscal 2025 correspondientes al 2% de la Participación en Rentas de Aduanas Municipalidades Resto del País" y el Anexo N° III "Índices de distribución de los recursos que se recauden durante el Año Fiscal 2025 correspondientes al 2% de la Participación en Rentas de Aduanas en la Provincia de Hualar", que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y sus Anexos se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de Economía y Finanzas

2371387-1

Autorizan viaje de Asesor Técnico en Inversiones de la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN a los Estados Unidos Mexicanos, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 059-2025-EF/10

Lima, 12 de febrero del 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 20 de enero de 2025, la Coordinadora del Subgrupo de Conducta Empresarial Responsable de la Alianza del Pacífico (SGCER-AP) invita al Punto Nacional de Contacto para la Conducta Empresarial Responsable de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE en el Perú (PNC Perú), ubicado en la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN y miembro del SGCER-AP, a participar en el Encuentro de aprendizaje entre pares SGCER-AP (Fase 2) Involucramiento del Punto Nacional de Contacto con sus grupos de interés y fortalecimiento como mecanismo no judicial de solución de conflictos, y en la